

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda Ejecutiva la cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **MILLER JOSÉ MARTINEZ CHAVES**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO: **760013105020202000003-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 447

Santiago de Cali, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

El Señor **MILLER JOSÉ MARTINEZ CHAVES**, por intermedio de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Laboral en contra del Municipio de Santiago de Cali - **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**, identificada con el **NIT N° 890399011-3**, representada legalmente por su Alcalde, el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, o quien haga sus veces, a fin de obtener el pago de la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$19.490.916.00. M/CTE)**, reconocida mediante la **Resolución No. 4137.040.21.0.2156** del 28 de Diciembre de 2019 más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma anterior, desde el día 01 de Enero de 2020, fecha en que quedo ejecutoriada la **Resolución No. 4137.040.21.0.2156** del 18 de Diciembre de 2019, hasta el día en que efectivamente se realice el pago correspondiente y las costas que causen el presente proceso ejecutivo.

Aporta a la demanda, copia del mencionado acto administrativo, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, no obstante, revisado el Título Ejecutivo se advierte que, si bien se indica que la suma adeudada al actor es de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$19.490.916.00. M/CTE)**, también es cierto que el pagador dispuso descontar **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.414.684.00. M/CTE)**, por concepto de aportes a la seguridad social correspondiente al trabajador, de igual forma solicita descontar la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 635.879.00. M/CTE)**, por concepto de retención en la fuente a cargo del trabajador, lo cual guarda plena concordancia con el Estatuto de Seguridad Social, dado que, se trata de obligaciones prestacionales, siendo así, se libraré mandamiento de pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRECENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.440.353.00. M/CTE)**, de conformidad con el Art.100 del C.P.T. Y SS.

Ahora bien, frente a los intereses moratorios peticionados hay que decir que al no encontrarse reconocidos en la resolución que comporta el título base de la ejecución no resulta procedente ejecutarlos.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral en favor del señor **MILLER JOSÉ MARTINEZ CHAVES**, y en contra del Municipio de Santiago de Cali - **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**, por las siguientes sumas y conceptos:

- a. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.440. 353.00. M/CTE)**, por concepto de valores reconocidos, liquidados y ordenados mediante **Resolución No.4137.040.21.0.2156 del 28 de Diciembre de 2019.**
- b. Por las costas que se causen con la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del auto de mandamiento de pago al representante legal de Municipio de Santiago Cali - **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**, de conformidad con el artículo 41 del CPT y SS en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE.

OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 09 de Agosto de 2021

En Estado No. 041 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario